



Global InfraCo O (2) S.à r.l.
1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxembourg
Grand Duchy of Luxembourg
R.S.C. B250.866

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison 4
28006 Madrid
España

8 de septiembre de 2021

Oferta pública voluntaria parcial de adquisición de acciones de Naturgy Energy Group, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria parcial de adquisición de acciones de Naturgy Energy Group, S.A. formulada por Global InfraCo O (2) S.à r.l., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Global InfraCo O (2) S.à r.l.

D. Serge Morel

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA PARCIAL DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA GLOBAL INFRACO O (2) S.À R.L. SOBRE UN MÁXIMO DE 220.000.000 ACCIONES DE NATURGY ENERGY GROUP, S.A., REPRESENTATIVAS DEL 22,689% DE SU CAPITAL SOCIAL

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha [●] de septiembre de 2021 la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria y parcial formulada por Global InfraCo O (2) S.à r.l. (el “**Oferente**”) sobre un máximo de 220.000.000 de acciones de Naturgy Energy Group, S.A. (“**Naturgy**”), representativas del 22,689% de su capital social (la “**Oferta**”).

El Oferente no alcanzará mediante la Oferta una participación de control en Naturgy, en los términos del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto**”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las siguientes direcciones:

Entidad		Dirección
(a)	CNMV	Calle Edison 4, Madrid Calle Bolivia 56-58, Barcelona
(b)	Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
•	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
•	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
•	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra 1, Bilbao
•	Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
(c)	el Oferente	Calle Príncipe de Vergara 112, 4ª, 28002 Madrid
(d)	Naturgy	Avenida de San Luis 77, 28033 Madrid

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de Naturgy (www.naturgy.com), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web que ha

habilitado el Oferente (<https://ifmofertaacciones.com/>) desde, como tarde, el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

1 SOCIEDAD AFECTADA

La sociedad afectada es Naturgy Energy Group, S.A., sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de San Luis 77, 28033 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, provista de N.I.F. A-08015497 y código LEI TL2N6M87CW970S5SV098. Su denominación comercial es Naturgy.

El capital social de Naturgy asciende a 969.613.801 euros y está dividido en 969.613.801 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones tienen el carácter de nominativas a los efectos de aquellas normas cuya aplicación así lo requiera, a cuyo fin Naturgy lleva el correspondiente libro registro. La llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta de Naturgy corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes. Las acciones de Naturgy se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (*SIBE*).

Para más información sobre Naturgy, véase apartado 1.3 del Folleto.

2 SOCIEDAD OFERENTE

El Oferente es Global InfraCo O (2) S.à. r.l., sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*), constituida de conformidad con las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 1-3, Boulevard de la Foire, L-1528 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con número B250.866, con número de identificación fiscal español (N.I.F.) N0074933C y con código LEI número 222100AUO8XLHZLYEJ95.

El Oferente es una sociedad de nueva creación constituida específicamente a los efectos de formular y presentar la Oferta. Hasta la fecha, el Oferente solo ha desarrollado actividades relacionadas con la presentación y la financiación de la Oferta.

El capital social del Oferente asciende a 12.000 euros, representado por 12.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 1 a la 12.000, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecientes a una única clase y serie.

El Oferente está íntegramente participado de forma indirecta por IFM Global Infrastructure Fund (“**IFM GIF**”), un “*master unit trust*” constituido de conformidad con las leyes de las Islas Caimán. El asesor principal de IFM GIF es IFM Investors Pty Ltd (“**IFM Investors**”) y, dado que IFM GIF carece de personalidad jurídica, está representado y actúa a través de su “*trustee*” regulado, Conyers Trust Company (Cayman) Limited (el “**IFM GIF Trustee**”).

IFM GIF mantiene su participación en el Oferente a través de una cadena de sociedades que encabeza Global InfraCo S.à r.l. (“**Global InfraCo**”). En este sentido, el Oferente es una sociedad íntegramente participada por Global InfraCo O (1) S.à r.l., que, a su vez, está íntegramente participada por Global InfraCo Spain, S.L.U., que, a su vez, está íntegramente

participada por Global InfraCo NL Coöperatief U.A. ("**Global InfraCo NL**"). Global InfraCo NL está participada al 99,9995% por Global InfraCo y al 0,0005% por IFM GIF. Por último, Global InfraCo está íntegramente participada por IFM GIF.

Para más información sobre el Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

3 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y NATURGY

En los días anteriores al anuncio de la Oferta, el Oferente contactó con los tres principales accionistas significativos de Naturgy para solicitarles que, en el caso de que la Oferta tuviera resultado favorable, éstos apoyasen el nombramiento de consejeros dominicales propuestos por el Oferente conforme a al principio de proporcionalidad establecido en derecho español. Asimismo, el Oferente les solicitó que, si no tenían intención de desinvertir parcialmente a través de la Oferta (al tratarse de una oferta parcial), se comprometieran expresamente a no aceptar la Oferta, de forma que los restantes accionistas de Naturgy pudieran conocer de antemano que las reglas de prorrateo y distribución les afectarían en menor medida.

Como resultado de lo anterior, con fecha 25 de enero de 2021 el Oferente suscribió los acuerdos que se indican a continuación:

- (i) Acuerdo con Rioja Acquisition S.à r.l., vehículo de inversión controlado en última instancia por CVC Capital Partners SICAV-FIS, S.A., titular de 200.858.658 acciones de Naturgy, representativas de un 20,715% de su capital social

En virtud de dicho acuerdo, Rioja Acquisition S.à r.l. se obligó:

- (a) irrevocable e incondicionalmente a no aceptar la Oferta con ninguna de las acciones Naturgy de su titularidad o de sus sociedades afiliadas (esta obligación expirará si la Oferta se extiende al 100% de las acciones de Naturgy o si el Oferente incrementa el precio de la Oferta); y
- (b) sujeto a la liquidación de la Oferta, a votar a favor y apoyar acuerdos en la Junta General de Accionistas de Naturgy para que, lo antes posible después de la liquidación de la Oferta, la composición del Consejo de Administración de Naturgy se modifique para que ésta refleje el principio de representación proporcional establecido en derecho español y, en particular, el Oferente pueda designar consejeros conforme a dicha proporcionalidad (siempre que el Oferente respete y apoye de forma equivalente el derecho de representación proporcional de Rioja Acquisition S.à r.l. y considerando las recomendaciones y regulaciones sobre gobierno corporativo). Esta obligación se entenderá cumplida una vez que los representantes del Oferente sean nombrados consejeros de Naturgy tras la liquidación de la Oferta.

En caso de que Rioja Acquisition S.à r.l. transmita a cualquiera de sus entidades afiliadas cualquiera de sus acciones de Naturgy antes de que los representantes del Oferente sean nombrados consejeros de Naturgy, la entidad afiliada adquirente deberá adherirse por escrito y así quedar vinculada por el acuerdo suscrito con el Oferente.

- (ii) Acuerdo con GIP III Canary 1 S.à r.l., vehículo de inversión controlado en última instancia por Global Infrastructure Management LLC, titular de 200.137.868 acciones de Naturgy, representativas de un 20,641% de su capital social

En virtud de dicho acuerdo:

- (a) GIP III Canary 1 S.à r.l. se obligó irrevocable e incondicionalmente a no aceptar la Oferta con ninguna de las acciones Naturgy de su titularidad o de sus sociedades afiliadas (esta obligación expirará si la Oferta se extiende al 100% de las acciones de Naturgy o si el Oferente incrementa el precio de la Oferta); y
- (b) sujeto a la liquidación de la Oferta, ambas partes se obligaron a votar a favor y apoyar acuerdos en la Junta General de Accionistas de Naturgy para que, lo antes posible después de la liquidación de la Oferta, la composición del Consejo de Administración de Naturgy refleje el principio de representación proporcional establecido en derecho español (teniendo en consideración las recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de Sociedades Cotizadas) respecto de los consejeros propuestos por GIP III Canary 1 S.à r.l. y por el Oferente. Esta obligación estará en vigor mientras cada una de las partes sea titular directa o indirectamente de acciones representativas de al menos el 5% del capital social de Naturgy.

En caso de que cualquiera de las partes transmita sus acciones a cualquiera de sus entidades afiliadas, el adquirente deberá adherirse por escrito y así quedar vinculado por el acuerdo suscrito.

Para más información sobre estos acuerdos, véase el apartado 1.5.1 del Folleto.

4 OPERACIONES CON VALORES DE NATURGY

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni el Oferente, ni IFM GIF, ni IFM GIF Trustee (ni en su propio nombre y capacidad ni en nombre y por cuenta de cualquiera de las partes mencionadas en el presente párrafo), ni IFM Investors ni ninguna de las sociedades del grupo al que pertenece IFM Investors, ni ninguno de los fondos, vehículos de inversión o *trusts* gestionados o asesorados por IFM Investors, ni ninguna de las sociedades controladas por IFM GIF o por otros fondos, vehículos de inversión o *trusts* gestionados o asesorados por IFM Investors ni, de acuerdo con el leal saber y entender del Oferente, los administradores ninguno de los anteriores han llevado a cabo, directa o indirectamente, individualmente o actuando en concierto, operaciones con valores de Naturgy.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Naturgy, véase el apartado 1.7 del Folleto.

5 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

5.1 Número y descripción de las acciones

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Naturgy y se extiende sobre un máximo de 220.000.000 de acciones de Naturgy, representativas del 22,689% del capital social de Naturgy.

Los accionistas de Naturgy Rioja Acquisition, S.à r.l. y GIP III Canary 1, S.à r.l. se han obligado frente al Oferente, de conformidad con los acuerdos descritos en el apartado 3 anterior, a no aceptar la Oferta. En particular, dicha obligación se extiende a las 200.858.658 acciones, representativas de un 20,72% del capital social de Naturgy, titularidad de Rioja Acquisition, S.à r.l., así como a las 200.137.868 acciones, representativas de un 20,64% del capital social de Naturgy, titularidad de GIP III Canary 1, S.à r.l.

Sujeto al máximo de adquisición señalado, los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Naturgy a las que se dirige la Oferta y para todos sus accionistas, sin perjuicio de que los accionistas indicados se han obligado frente al Oferente a no aceptar la Oferta.

5.2 Reglas de distribución y prorrateo

En el caso de que las acciones que acepten la Oferta superen el número máximo de 220.000.000 acciones sobre las que se formula, para la liquidación de la Oferta se aplicarán las siguientes reglas de distribución y prorrateo previstas en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) Distribución lineal: se comenzará la distribución adjudicando a cada aceptación un número igual de acciones, que será el que resulte de dividir el 25% del total de la Oferta (es decir, 55.000.000 de acciones de Naturgy) entre el número de aceptaciones.

Las aceptaciones que se hubiese efectuado por un número de acciones inferior al mencionado en el párrafo precedente se atenderán íntegramente.

- (ii) Distribución del exceso: la cantidad no adjudicada según la regla anterior se distribuirá de forma proporcional al número de acciones comprendidos en cada aceptación.

Se considerará como una sola aceptación las diversas que hubiese podido realizar, directa o indirectamente, una sola persona física o jurídica.

Teniendo en cuenta que Rioja Acquisition, S.à r.l. y GIP III Canary 1, S.à r.l. se han obligado con el Oferente a no aceptar la Oferta con un total de 400.996.526 acciones de Naturgy, las cuales representan en conjunto un 41,36% del capital social de Naturgy, la mencionada distribución permitirá a los accionistas aceptantes la adjudicación de un número de acciones superior.

Para más información sobre las reglas de distribución y prorrateo, véase el apartado 2.1 del Folleto.

6 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación de la Oferta es de 22,07 euros por acción de Naturgy (el "**Precio de la Oferta**").

No obstante, si Naturgy realizase o declarase cualquier distribución de dividendos o reservas, devolución de capital o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (incluidas las correspondientes a la política de remuneración al accionista publicada en la página web de Naturgy), el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de la distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. De lo contrario, si el resultado

de la Oferta se publicase en los boletines de cotización con anterioridad a la fecha *ex-dividendo*, el Precio de la Oferta no se verá reducido.

El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad, tal y como se detalla en el Folleto.

El Oferente considera que el precio de la Oferta cumple los requisitos del artículo 137.2 de la LMV, en la medida en que se pagará en efectivo y se justifica, conforme a los criterios de valoración establecidos en dicho artículo, mediante un informe de valoración de experto independiente emitido por Duff & Phelps, S.L.U. (“**D&P**”), con fecha 1 de julio de 2021 (el “**Informe de Valoración**”), y un informe complementario emitido por D&P con fecha 27 de agosto de 2021 como consecuencia del nuevo plan estratégico 2021-2025 anunciado por Naturgy el 28 de julio de 2021 y de la publicación por Naturgy de la información financiera correspondiente al primer semestre de 2021 (el “**Informe de Valoración Complementario**”). El Precio de la Oferta es superior al rango de valor que resulta del Informe de Valoración y del Informe de Valoración Complementario.

Adicionalmente, el Oferente manifiesta que (i) ni el Oferente, ni IFM GIF, ni IFM GIF Trustee (ni en su propio nombre y capacidad ni en nombre y por cuenta de cualquiera de las partes mencionadas en el presente párrafo), ni IFM Investors ni ninguna de las sociedades del grupo al que pertenece IFM Investors, ni ninguno de los fondos, vehículos de inversión o *trusts* gestionados o asesorados por IFM Investors, ni ninguna de las sociedades controladas por IFM GIF o por otros fondos, vehículos de inversión o *trusts* gestionados o asesorados por IFM Investors ni, de acuerdo con el leal saber y entender del Oferente, los administradores de ninguno de los anteriores han adquirido o acordado adquirir acciones de Naturgy durante el periodo de 12 meses previos al anuncio de la Oferta y hasta la fecha del Folleto; (ii) no existen contraprestaciones adicionales que hayan sido o serán pagadas por el Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de Naturgy; (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta; y (iv) el Oferente no tiene ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir acciones de Naturgy.

El Precio de la Oferta no es inferior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 130 de la LMV y el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos establecidos en el artículo 137.2 de la LMV y contenidos en el Informe de Valoración y el Informe de Valoración Complementario.

En consecuencia, a juicio del Oferente, el Precio de la Oferta tiene la consideración de “precio equitativo” y cumple con los requisitos previstos en el artículo 137.2 de la LMV.

El precio inicial de la Oferta (23 euros por acción de Naturgy, previo a los ajustes mencionados en el apartado 2.2 del Folleto) representaba una prima de aproximadamente un (i) 19,7% respecto al precio de cotización de las acciones de Naturgy al cierre del mercado en la sesión bursátil del 25 de enero de 2021, fecha inmediatamente anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta (19,22 euros); y (ii) 28,9% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Naturgy durante el semestre inmediatamente anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta (17,84 euros).

Para mayor información sobre la contraprestación ofrecida por las acciones de Naturgy y su justificación, véase el apartado 2.2 del Folleto.

7 CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por, al menos, 164.834.347 acciones de Naturgy, representativas del 17% del capital social de Naturgy, de conformidad con el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007.

La posible renuncia a la condición de la Oferta se describe en el apartado 2.4.3 del Folleto.

Las restantes condiciones impuestas por el Oferente en la presentación de la Oferta, relativas a varias autorizaciones de carácter regulatorio y de competencia, han quedado cumplidas. El detalle de dichas autorizaciones se encuentra en el Capítulo 5 del Folleto.

8 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y con el objetivo de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo, el Oferente ha aportado a la CNMV diecisiete avales bancarios a primer requerimiento, emitidos por las siguientes entidades: BNP Paribas S.A., Sucursal en España; Banco Santander, S.A.; CaixaBank, S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; Intesa Sanpaolo S.p.A, Sucursal en España; ING Bank NV, Sucursal en España; MUFG Bank (Europe) N.V.; UniCredit Bank Austria AG; Credit Agricole Coporate and Investment Bank, Sucursal en España; Kutxabank, S.A.; Credit Suisse AG, London Branch; Landesbank Hessen-Tübingen Girozentrale (HELABA); Liberbank, S.A.; Banco Cooperativo Español, S.A. y Bankinter, S.A., por un importe agregado de 4.921.400.000 euros.

Si la Oferta tiene un resultado positivo, la liquidación de la misma será financiada mediante una combinación de fondos disponibles en virtud de compromisos de aportación por parte de los inversores institucionales de IFM GIF y reservas de caja disponible y endeudamiento financiero.

La financiación de la Oferta se describe en detalle en el apartado 2.5 del Folleto.

9 FINALIDAD DE LA OFERTA

9.1 Finalidad perseguida con la adquisición

El Oferente considera que Naturgy es una atractiva oportunidad de inversión, alineada con sus principios y objetivos clave de inversión, que incluyen la inversión responsable a largo plazo en activos de infraestructuras críticas, el compromiso con la sostenibilidad, así como el respeto a los derechos laborales y al medio ambiente. Por tanto, la decisión de formular la Oferta se fundamenta en los siguientes motivos:

- (i) Naturgy es una gran empresa de suministros básicos (*utility*), diversificada y global, con una posición integrada a lo largo de la cadena de valor de gas y electricidad, operando en la vanguardia de la transición energética;
- (ii) Naturgy tiene una sólida posición competitiva en todas las áreas y mercados en los que está presente;
- (iii) Naturgy se dedica mayoritariamente a actividades reguladas y con contratos de larga duración, lo que impulsa su resiliencia y la visibilidad del negocio;
- (iv) Naturgy tiene una estructura de capital saneada y una sólida generación de flujos de caja, que permiten mantener una propuesta de dividendos adecuada para los accionistas; y

- (v) Naturgy cuenta con un sólido equipo de dirección que atesora una trayectoria y capacidad acreditada de gestión de un negocio complejo como el de Naturgy.

La finalidad perseguida por el Oferente con la Oferta consiste en adquirir una participación significativa en Naturgy y con ella respaldar los principios estratégicos presentados al mercado por la compañía en el plan estratégico de Naturgy para el período 2021-2025, así como contribuir con la experiencia y *know-how* de IFM Investors a los retos que afrontará Naturgy en el futuro, incluyendo, como elemento esencial, la apuesta por la transición energética, ofreciendo para todo ello apoyo al Consejo de Administración y al equipo directivo en la estrategia prevista por Naturgy y comunicada al mercado el 28 de julio de 2021.

La finalidad e intenciones del Oferente en relación con su participación en Naturgy están también alineadas con las condiciones establecidas al Oferente por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, las cuales se detallan en el Capítulo IV y en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto y que el Oferente ha decidido aceptar.

Dado que el Oferente no adquirirá una participación de control en Naturgy como consecuencia de la Oferta, (i) el Oferente no tendrá capacidad por sí solo para realizar cambios en las actividades o en la estrategia de Naturgy, y (ii) aunque el Oferente ejercerá sus derechos de voto para dar cumplimiento a las condiciones descritas en el apartado **Error! Reference source not found.** del Capítulo V del Folleto, tampoco podrá asegurar por sí solo mediante el ejercicio de sus derechos de voto en Naturgy que las actuaciones, objetivos o finalidades previstas en las condiciones de la autorización del Consejo de Ministros puedan llevarse a cabo o cumplirse. En cualquier caso, la decisión de inversión del Oferente no se basa en ninguna modificación de la estrategia de Naturgy ni en la reestructuración de su negocio.

9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y localización de los centros de actividad de Naturgy y las sociedades de su grupo

El Oferente tiene intención de que su participación en el capital social de Naturgy sirva para alinear la estrategia futura de Naturgy con la visión a largo plazo que el Oferente tiene del negocio de la compañía, que se fundamenta en:

- (i) un plan industrial a largo plazo que apoye la creación de valor de Naturgy (entendida como el incremento del valor de los negocios de Naturgy), basado en inversiones sostenibles y razonablemente rentables vinculadas a la transición energética (incluyendo un enfoque en monedas fuertes y geografías estables para mitigar la volatilidad, así como en activos regulados o que ofrezcan un perfil riesgo/retorno equilibrado);
- (ii) la disciplina financiera y de estructura de capital (en línea con un rating “*investment grade*”) y la satisfacción de accionistas, trabajadores, clientes y proveedores; y
- (iii) una propuesta de dividendos prudente, en línea con la nueva política de reducción del dividendo incluida en el plan estratégico de Naturgy para el período 2021-2025, o incluso potencialmente un dividendo menor si ello fuese necesario para cumplir con las condiciones establecidas al Oferente por el Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el Capítulo IV y en el apartado **Error! Reference source not found.** del Capítulo V del Folleto.

De conformidad con las referidas condiciones, el Oferente, en el ejercicio de sus derechos de voto, apoyará con carácter general, durante los cinco años siguientes a la fecha de

liquidación de la Oferta, la inversión de Naturgy en proyectos vinculados a la transición energética en España que contribuyan a generar valor a largo plazo, sean sostenibles y se ajusten a los estándares de mercado en términos de rentabilidad y perfil de riesgo.

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente tiene intención, como nuevo accionista, de colaborar de manera continuada con Naturgy, su Consejo de Administración y el equipo directivo para analizar las opciones estratégicas de Naturgy, así como para revisar o promover iniciativas estratégicas concretas que se pudieran contemplar en el futuro. En particular, el Oferente tiene la intención de apoyar iniciativas que pudieran ser propuestas en el futuro por otros *stakeholders* (incluyendo el equipo directivo de Naturgy y su Consejo de Administración) destinadas a incrementar el valor de Naturgy a largo plazo, ejerciendo en todo caso sus derechos de voto para cumplir con las condiciones de la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España, que el Oferente ha decidido aceptar.

El Oferente no tiene planes o intenciones de promover ninguna modificación de la naturaleza de las actividades llevadas a cabo actualmente por Naturgy ni de la localización de sus centros de actividad durante los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

Asimismo, de conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, el Oferente, en el ejercicio de sus derechos de voto, apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, el mantenimiento del domicilio social y de la sede efectiva de gestión y dirección de los negocios de Naturgy en España.

9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Naturgy y su grupo y sus condiciones de trabajo

El Oferente no tiene intención de promover ningún cambio que afecte a las condiciones de trabajo de los empleados o el equipo directivo de Naturgy durante, al menos, los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, el Oferente, en el ejercicio de sus derechos de voto, apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, el mantenimiento de una parte significativa de la plantilla del grupo Naturgy en España.

Al margen de lo anterior, el Oferente no tiene ninguna otra intención ni con respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de los empleados y directivos de Naturgy ni con respecto a medidas tendentes a la reducción del empleo.

El Oferente considera que el personal de Naturgy es un activo esencial y, por tanto, la gestión de sus recursos humanos es prioritaria. El Oferente prevé apoyar medidas diseñadas para atraer y retener el talento con el fin de asegurar que las actividades continúen realizándose con los más altos estándares, lo que incluye la visión estratégica del actual equipo directivo de Naturgy vinculada a la transición energética en el medio y largo plazo.

9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Naturgy y su grupo. Variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

El Oferente no tiene planes de promover cambios en las estrategias de Naturgy relativas a la utilización o disposición de los activos de Naturgy y su grupo.

En particular, el Oferente tiene conocimiento de que Naturgy (tal y como se indica en el plan estratégico de Naturgy para el período 2021-2025) está profundizando en una estrategia de transformación a través de la potencial rotación selectiva de activos con el objetivo de no sólo racionalizar su cartera de activos sino también avanzar en la reducción de riesgos y en su conversión en un líder de la transición energética.

El Oferente comparte esta visión estratégica y, adicionalmente, de conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, el Oferente, en el ejercicio de sus derechos de voto, no apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, ninguna propuesta de desinversión (distinta de las ya reflejadas en el plan estratégico 2022-2025 de Naturgy) que se presente al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas de Naturgy que implique que ésta última pierda el control de filiales que puedan poner en riesgo el buen funcionamiento de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en España.

Por lo que respecta a la estructura de capital y el endeudamiento financiero neto de Naturgy (fijado en (i) una ratio de deuda neta/EBITDA de 4,0 de acuerdo con la presentación de resultados publicada por Naturgy el 28 de julio de 2021 y (ii) un nivel de apalancamiento que alcanzaría el 20,7% de FFO/ND¹ en 2025 de acuerdo con el plan estratégico 2021-2025 de Naturgy desde el 17,1% en 2020), las intenciones del Oferente están alineadas con la visión de la compañía, en el sentido de promover una estructura financiera que optimice el coste de capital y mantenga una posición financiera sólida. En consecuencia, el Oferente no tiene intención de promover cambios materiales en la posición financiera o en la estructura de capital de Naturgy.

El Oferente tiene intención de apoyar la estrategia de gestión de capital de Naturgy comunicada al mercado por la compañía, cuyos fundamentos consisten en combinar la creación de valor para los accionistas con el acceso de Naturgy a los mercados financieros a un coste competitivo para cubrir las necesidades financieras. Naturgy tiene actualmente calificación crediticia “BBB” otorgada tanto por S&P como Fitch y la intención del Oferente es que la estrategia de financiación de Naturgy mantenga su calificación crediticia en esos niveles (rating “*investment grade*”) y, por tanto, no promover cambios en la estrategia de financiación o en la política financiera actuales de Naturgy.

En este sentido, de conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, en el ejercicio de sus derechos de voto, el Oferente apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, una política de endeudamiento externo encaminada a (i) mantener la calificación crediticia de grado de inversión de Naturgy, y (ii) permitir que las ratios de endeudamiento de sus filiales reguladas en España no sean superiores a las recomendadas por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en su Comunicación 1/2019, de 23 de octubre.

El Oferente tiene intención de colaborar de manera continuada con Naturgy, su Consejo de Administración y otros *stakeholders* para examinar las opciones estratégicas de Naturgy pudiendo, en ciertos casos cuando sea razonable, promover actuaciones alineadas con la visión estratégica y las condiciones descritas en los párrafos anteriores.

9.5 Emisión de valores

¹ *Funds From Operations / Net Debt* (flujo de caja operativa sobre deuda neta).

El Oferente no tiene intención de promover la emisión de ningún tipo de valores por Naturgy y su grupo. El Oferente estaría, no obstante, abierto a iniciativas de emisión de valores, siempre que fueran también propuestas o respaldadas por el equipo directivo, el Consejo de Administración, los accionistas u otros *stakeholders* de Naturgy y la emisión de valores mejore la estructura de capital/financiación de Naturgy, ejerciendo en todo caso sus derechos de voto para cumplir con las condiciones de la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España, que el Oferente ha decidido aceptar.

9.6 Reestructuraciones societarias

El Oferente no tiene intención de promover la realización de ninguna reestructuración societaria.

9.7 Política de dividendos

Las intenciones del Oferente en cuanto a la política de remuneración del accionista (incluida la distribución de dividendos por parte de Naturgy) están alineadas con los principios comunicados al mercado por la propia compañía, que (entre otras cosas) se fundamentan en (i) una reducción del dividendo anual (pasando de 1,44 euros por acción en 2020 a 1,20 euros por acción desde 2021 hasta 2025) y (ii) un *pay-out* que bajaría del 120% de media entre los años 2018 y 2022 a una media del 85% entre los años 2021 y 2025, todo ello de acuerdo con el nuevo plan estratégico de Naturgy, si bien evaluándose de nuevo en 2023.

De conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, en el ejercicio de sus derechos de voto, el Oferente apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, una política de dividendos prudente que permita acometer la política de inversión vinculada a la transición energética señalada en el segundo párrafo del apartado 8.2 anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como las circunstancias actuales y la información pública disponible, y sujeto a las necesidades y circunstancias que afecten a Naturgy en cada momento, el Oferente considera que la nueva política de remuneración del accionista comunicada por Naturgy al mercado (1,20 euros por acción desde 2021 hasta 2025 y un *pay-out* del 85% de media entre los años 2021 y 2025, si bien evaluándose de nuevo en 2023) es prudente, si bien el Oferente tiene intención de apoyar un dividendo anual menor si ello fuese necesario para cumplir con las condiciones establecidas al Oferente por el Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el Capítulo IV y en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto.

9.8 Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de Naturgy y su grupo

Tras la adquisición de una participación significativa en Naturgy, el Oferente tiene intención de nombrar a un número de miembros del Consejo de Administración de Naturgy proporcional a su participación. Atendiendo al número actual de miembros del Consejo de Administración de Naturgy y la estructura accionarial que resultaría de la Oferta (incluyendo una participación del Oferente de entre el 17% y el 22,689%), la intención del Oferente es, lo antes posible tras la liquidación de la Oferta, nombrar a dos consejeros, sin que ello resulte en el incremento del número de miembros del Consejo de Administración de Naturgy, atendiendo en particular al escaso *free float* que resultaría tras la Oferta.

Rioja Acquisition S.à r.l. y GIP III Canary 1 S.à r.l. se han obligado frente al Oferente a votar a favor y apoyar acuerdos en la Junta General de Accionistas de Naturgy para que, lo antes

posible después de la Oferta, la composición del Consejo de Administración de Naturgy refleje una representación proporcional al capital social de Naturgy de manera que el Oferente pueda designar consejeros conforme a dicha proporcionalidad.

El Oferente no tiene intención de promover otros cambios en la estructura, composición y funcionamiento del Consejo de Administración de Naturgy y de sus comisiones tras la Oferta, si bien sí aspira a obtener representación en dichas comisiones en términos similares a los de otros accionistas con participaciones accionariales similares que tienen representación en las comisiones.

9.9 Estatutos de Naturgy y las entidades de su grupo

El Oferente no tiene intención de promover ninguna modificación de los estatutos sociales de Naturgy ni de las sociedades de su grupo.

9.10 Cotización de las acciones de Naturgy

El Oferente tiene intención de que las acciones de Naturgy sigan admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que actualmente cotizan y, de conformidad con las condiciones incluidas en la autorización del Consejo de Ministros del Gobierno de España que se detallan en el apartado 5.2.1 del Capítulo V del Folleto, en el ejercicio de sus derechos de voto, el Oferente no apoyará durante los tres años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, ninguna propuesta de exclusión de negociación de las acciones de Naturgy en las Bolsas de valores españolas, salvo que dicha negociación no alcance la difusión, frecuencia o volumen de contratación suficientes para una correcta formación del precio.

Asimismo, el Oferente, en el ejercicio de sus derechos de voto, apoyará durante los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, la difusión al mercado de información financiera anual y semestral que será puesta a disposición de los inversores de manera fácilmente accesible, así como la elaboración y difusión del informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneración del Consejo.

9.11 Compraventas forzosas

No procede el derecho de compraventa forzosa dado el carácter parcial de la Oferta.

9.12 Transmisión de valores de Naturgy

El Oferente no tiene negociaciones, pactos ni acuerdos con terceros de ninguna naturaleza para transmitir total o parcialmente las acciones de Naturgy que pueda adquirir tras la liquidación de la Oferta ni tiene intención de transmitir dichas acciones.

En este sentido, el Oferente tiene vocación de permanencia como accionista de Naturgy a largo plazo, en línea con la naturaleza y filosofía de inversión de IFM GIF.

9.13 Informaciones a que se refieren los párrafos anteriores de este apartado referidas al propio Oferente y a su grupo

La Oferta y su financiación afectarán al Oferente y su grupo en un incremento de su endeudamiento como consecuencia de los compromisos de financiación asumidos para hacer frente a las obligaciones de pago del Oferente respecto de la Oferta. Al margen de lo anterior, el Oferente considera que la adquisición derivada de la Oferta y su financiación no afecta ni al propio Oferente ni a las entidades mencionadas en el apartado 1.4.5 anterior del Folleto en relación con las informaciones a las que se refiere el Capítulo IV del Folleto.

El capítulo IV del Folleto incluye información adicional sobre los planes e intenciones del Oferente sobre Naturgy.

10 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

10.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV.

10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación. Forma y plazo en el que recibirán el precio de la Oferta

10.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Naturgy se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Las aceptaciones serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

10.2.2 Procedimiento de aceptación

Los accionistas de Naturgy que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante ésta última su declaración de aceptación, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas libres de cualquier clase de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMV.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas, gravámenes o derechos de terceros que

limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Naturgy se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, los siguientes: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Naturgy.

El representante del Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.
C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11
28027 Madrid, España
A/A: Carlos Sanz / Carlos López
Correo electrónico: emisores.madrid@gruposantander.com

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y al Oferente (a través de su representante a estos efectos) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas con fecha de operación no posterior al último día del plazo de aceptación.

Los accionistas de Naturgy podrán aceptar la Oferta respecto de todas o solo una parte de las acciones de las que sean titulares (incluso si estas exceden el número máximo de acciones sobre las que se formula la Oferta), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la distribución obligatoria y de las reglas de prorrateo establecidas en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007 y descritas en el apartado 2.1.2 del Folleto. Toda declaración de aceptación que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Naturgy.

10.2.3 Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y dentro de un plazo que no excederá los siete días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización.

10.2.4 Intervención y liquidación

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y será liquidada por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas, intermediario de la operación y entidad participante en Iberclear para la liquidación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del Precio de la Oferta se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

10.3 Gastos de liquidación y aceptación de la Oferta

Los accionistas de Naturgy que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos antes mencionados serán a cargo del accionista aceptante, incluyendo, entre otros, los cánones de liquidación de Iberclear y los gastos de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y los de corretaje derivados de la intervención de dicho miembro del mercado.

Los gastos incurridos por el Oferente en la adquisición de las acciones y su liquidación correrán a cargo del Oferente. El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de Naturgy por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.4 Plazo para la renuncia a la condición a la que está sujeta la efectividad de la Oferta

El Oferente no prevé renunciar al cumplimiento de la condición descrita en el apartado 7 anterior.

En caso de que no se cumpliera la condición de aceptación mínima, el Oferente comunicará su decisión de renunciar o no renunciar a ésta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

En caso de que no se hubiera cumplido la condición y el Oferente no comunicara su decisión de renunciar o no a la misma dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que el Oferente no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

10.5 Entidad que actúa por cuenta del Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander, España, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, Libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-39000013, e inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 0049, como responsable de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Naturgy que pudieran resultar de la Oferta en representación del Oferente.

11 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA

11.1 Autorización de la Comisión Europea o de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia no requerida

Dado que el Oferente no adquirirá el control individual o conjunto de Naturgy como consecuencia de la Oferta, la adquisición derivada de la Oferta no requiere la autorización (o no oposición) ni la notificación a la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) nº 139/2004, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, ni a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

11.2 Autorizaciones de otras autoridades de competencia

La operación resultante de la Oferta estaba sujeta a la autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE), ya que la operación alcanza los umbrales aplicables en materia de control de concentraciones conforme a la legislación aplicable de México (Ley Federal de Competencia Económica).

Con fecha 18 de marzo de 2021 COFECE autorizó la operación de concentración derivada de la Oferta dando un plazo de 6 meses para la ejecución de la operación hasta el 23 de septiembre de 2021. Con fecha 19 de agosto de 2021, COFECE resolvió otorgar una prórroga a la referida autorización para la ejecución de la operación de concentración por otros 6 meses hasta el 23 de marzo de 2022.

El Oferente considera que no es necesaria la obtención de ninguna otra autorización (o no oposición) ni notificación previa a ninguna otra autoridad de competencia.

12 OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

12.1 Autorización de inversión exterior

De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, la adquisición por parte del Oferente, e indirectamente por parte de sus accionistas, de una participación en Naturgy como resultado de la Oferta está sujeta a la autorización previa por parte del Consejo de Ministros del Gobierno de España. Dicha autorización es exigible al Oferente por pretender adquirir como consecuencia de la Oferta una participación igual o superior al 10% del capital social de Naturgy.

De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no podía autorizar la Oferta hasta que se le acreditara la obtención de la autorización por parte del Consejo de Ministros del Gobierno de España. Con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV, el Oferente obtuvo con fecha 3 de agosto de 2021 la referida autorización.

Dicha autorización del Consejo de Ministros fue trasladada al Oferente el día 4 de agosto de 2021 e incluye las siguientes condiciones que el Oferente ha decidido aceptar:

“La presente autorización está sujeta a que el adquirente, en el ejercicio de sus derechos de voto, cumpla las siguientes condiciones:

- *Apoye:*
 - *El mantenimiento del domicilio social y de la sede efectiva de gestión y dirección de los negocios en España.*
 - *El mantenimiento de una parte significativa de la plantilla del grupo en España.*
 - *Una política de dividendos prudente que permita acometer la política de inversión vinculada a la transición energética señalada en el apartado 2.*
 - *Una política de endeudamiento externo encaminada a i) mantener la calificación crediticia de grado de inversión de la sociedad y ii) permitir que los ratios de endeudamiento de sus filiales reguladas en España no sean superiores a las recomendadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su Comunicación 1/2019, de 23 de octubre.*
 - *La difusión al mercado de información financiera anual y semestral que será puesta a disposición de los inversores de manera fácilmente accesible, así como la elaboración y difusión del informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneración del consejo.*
- *Apoye con carácter general la inversión de la sociedad en proyectos vinculados a la transición energética en España que contribuyan a*

generar valor a largo plazo, sean sostenibles y se ajusten a los estándares de mercado en términos de rentabilidad y perfil de riesgo.

- *No apoye ninguna propuesta de desinversión (distinta de las ya reflejadas en el plan estratégico 2022-2025 de la sociedad) que se presente al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas de la sociedad que implique que esta última pierda el control de filiales que puedan poner en riesgo el buen funcionamiento de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en España.*
- *No apoye ninguna propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la sociedad en las Bolsas españolas, salvo que dicha negociación no alcance la difusión, frecuencia o volumen de contratación suficientes para una correcta formación del precio.*

Estas condiciones serán de aplicación en los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones, excepto para lo establecido en el punto 4, que aplicará en los tres años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la autorización de inversión extranjera y constituirá una infracción muy grave en los términos previstos en el artículo 8.2 b) de la Ley 18/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas en el exterior y sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales.”

12.2 No oposición de la Autorización de la Comisión de Seguros de Luxemburgo (Commissariat aux Assurances)

De conformidad con los artículos 87 y siguientes de la Ley luxemburguesa de 7 de diciembre de 2015, sobre el sector de seguros, la adquisición por el Oferente y su grupo de una participación indirecta de, al menos, el 10% del capital de la sociedad Natural RE, S.A., una entidad reaseguradora cautiva con licencia en Luxemburgo, que es filial íntegramente participada de Naturgy, está sujeta a la obtención por el Oferente y su grupo de una decisión de no oposición de la Comisión de Seguros de Luxemburgo (*Commissariat aux Assurances*), ya sea expresa o por silencio positivo.

El Oferente presentó la solicitud de autorización el 25 de marzo de 2021, que se encuentra actualmente en tramitación.

La eficacia de la Oferta no está condicionada a la obtención de dicha decisión de no oposición.

13 RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos accionistas de Naturgy conforme a los términos del Folleto, sin que el Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro del Folleto o de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo electrónico, correo postal o por cualquier otro medio interestatal o internacional o instrumento (incluyendo, sin limitación, por fax, teléfono o internet) nacional o extranjero, o a través de cualquier instalación de las bolsas de valores de los Estados

Unidos de América, excepto en cumplimiento de cualquier excepción prevista en la normativa estadounidense relativa al mercado de valores o a las ofertas públicas de adquisición de valores. Por este motivo, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América, excepto en cumplimiento de, o en virtud de lo previsto en, tales normas o regulaciones.

Adicionalmente, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón (las “**Otras Jurisdicciones Restringidas**”). En consecuencia, el Folleto no será distribuido por ningún medio en ninguna de las Otras Jurisdicciones Restringidas.

Se informa a aquellos accionistas de Naturgy que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta de que pueden estar sujetos a restricciones legales y regulatorias distintas de aquellas establecidas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la adecuada verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

14 INFORMACIÓN FISCAL

El Oferente cumplirá con las obligaciones de índole fiscal que le resulten aplicables en relación con la Oferta, tanto en España como en otras jurisdicciones en las que Naturgy tiene actividades, e incluyendo (sin carácter limitativo) en relación con cualquier declaración de impuestos, pago, retención u otras obligaciones que le sean exigibles.

Se recomienda a aquellos accionistas de Naturgy que decidan aceptar la Oferta que obtengan asesoramiento fiscal al objeto de determinar si existen implicaciones de índole fiscal como consecuencia de una venta de sus acciones de Naturgy.

En Madrid, a [●] de septiembre de 2021.

GLOBAL INFRACO O (2) S.À R.L.

D. Serge Morel

D. Jaime José Siles Fernández-Palacios
